

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 515

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	28.772.580,00 ✓
Saldo Rubro:	17.488.238.884,00	

Valor Total del Certificado: 28.772.580,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **16/05/2016**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO

Nº. 258

Entre los suscritos a saber: **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente Encargado, según Resolución de nombramiento No. 03629 de 2.016 y Acta de Posesión No. 015 del 1 de Abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y **DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.604.483 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2. Según el requerimiento No. 459 de 2016, el Subgerente de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS actualmente no cuenta dentro de la planta de personal con una persona para ejercer la prestación de servicios profesionales para la especialización en mastología de la ESE HUS. 3. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un profesional en medicina con especialización en Mastología, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente como las Valoraciones, Intervenciones Quirúrgicas y tratamiento médico asociado a esta especialidad. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). 5. Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a **DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO** y la propuesta presentada por el, se pudo determinar que es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGÍA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1) Garantizar el cumplimiento del servicio de MASTOLOGÍA. 2) Garantizar el cubrimiento en los procedimientos de MASTOLOGÍA que se requieran de según la franja quirúrgica asignada. 3) Se cumplirá agenda de actividades semanales. **Consulta Externa:** 2 horas semanales. **Cirugía Programada:** 6 horas semanales. **Junta Oncológica, Interconsulta y Evolución:** 4 horas semanales, el 100% de las actividades de los pacientes hospitalizados en los servicios. El total de frecuencias semanales es de 12 horas, para un total de 51,6 horas mensuales.

MASTOLOGIA	HRS/SEM	HRS/MES	TIEMPOS
Consulta externa	2	8,6	0,042
Cirugía programada	6	25,8	0,125
Junta Oncológica, Interconsulta y Evolución	4	17,2	0,083
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>51,6</b>	<b>0,25</b>

**Nota:** La anterior distribución podrá ser modificada por el interventor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio. 4) Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO**

**Nº. 258**

con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de Cirugía Vasculosa como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios médico docentes celebrados por el HUS, procesos de habilitación y acreditación, entre otros, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 5) Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la ESE HUS. 6) Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 7) Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 8) El contratista es responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 9) Participará activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 10) El prestador deberá garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 11) Deberá actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención de los usuarios. 12) Deberá atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 13) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. 14) Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los Usuarios. 15) Informar al Subgerente de Servicios Quirúrgicos o a los Jefes Inmediatos, en forma oportuna, sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio. 16) Deberá comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 17) Prestará una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 18) Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del POS, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 19) Registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 20) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 21) Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 22) Colaborará en la elaboración de las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento de la Calidad dentro de la Institución. 23) Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. 24) Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 25) Contribuirá con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 26) Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 27) Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO**

**Nº. 258**

cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. LEGIBLE. Es deber de el contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. FORMATOS DE ATENCION: El contratista, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. CONTRAREMISION: El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 28) Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido. 29) Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 30) Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 31) Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 32) Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 33) Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 34) Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 35) Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 36) Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 37) Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 38) Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 39) El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 40) Participará en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 41) Deberá desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. 42) Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas. 43) Realizar cambios en materia de recursos humanos y solucionar situaciones que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. 44) Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 45) Presentará la Hoja de Vida en medio magnético y físico con los documentos mencionados en el perfil requerido, al momento de la legalización del contrato. 46) Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 47) Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requerida. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será **TRES (03) DIAS Y SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$28.772.580.00)**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0320100201** de **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO** y Disponibilidad Presupuestal N° **515** del 16 de Mayo de 2016 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO

Nº. 258

certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por la Subgerente de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Hospital una garantía Única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con el siguiente amparo, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más. **b) Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **PARAGRAFO:** Presentar póliza de responsabilidad profesional individual que ampare el término de duración del contrato. **NOVENA MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad. **PARAGRAFO** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Sera obligación de los interventores y/o supervisores.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO

Nº. 258

adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecuta el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO

**Nº. 258**

HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la KM 1-5 Autopista Floridablanca- Piedecuesta, vereda la Guayana, condominio campestre calatrava casa 35 en la ciudad de Floridablanca. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el primer (01) día del mes de Junio de 2016.



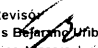
JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA  
GERENTE (E) ESE HUS

Diego Fdo Corso R.  
DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO  
Contratista

Vo Bo:  
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Proyecto y Revisó:  
Felipe Andrés Dejarque Uribe  
Abogado Oficina Asesora Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	01 DE JUNIO DE 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	515
RUBRO PRESUPUESTAL	0320100201
	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO
VALOR	\$ 28.772.580
NOMBRE BENEFICIARIO	DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO
NIT o C.C.	1.098.604.483
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGÍA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS



## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 1154

A favor de **DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO** ✓

Con identificación No. 1098604483 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N° 258 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
515	16/05/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	28.772.580,00

Valor Total Registro Presupuestal: **28.772.580,00** ✓

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGÍA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS MÉDICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **03/06/2016** ✓

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
PROFESIONALES DE LA SALUD**

CIUDAD DE EXPEDICION <b>BUCARAMANGA</b>	SUCURSAL <b>BUCARAMANGA</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>	POLIZA No <b>96-03-101006094</b>	ANEXO No <b>0</b>
TOMADOR <b>DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO</b>	DIRECCION <b>CLIN ARDILA LULLE</b>	CIUDAD <b>FLORIDABLANCA, SANTANDER</b>	CC <b>1098.604.483</b>	TELEFONO <b>6398637</b>
ASEGURADO <b>DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO</b>	DIRECCION <b>CLIN ARDILA LULLE</b>	CIUDAD <b>FLORIDABLANCA, SANTANDER</b>	CC <b>1098.604.483</b>	TELEFONO <b>6390184</b>
BENEFICIARIO <b>TERCEROS AFECTADOS</b>			NIT <b>0-0</b>	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>22 / 04 / 2016</b>	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>22 / 04 / 2016</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>22 / 04 / 2017</b>		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>22 / 04 / 2016</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>22 / 04 / 2017</b>	
INTERMEDIARIO <b>YANNETH MARTINEZ VILLABONA</b>	CLAVE <b>133002</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO <b>% PARTICIPACION</b>

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: **GINECOLOGIA**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	INVAR	SUBLINEA
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES	\$ 500.000.000.00		
DEDUCIBLES:	10.00 * EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES			
OBJET. DE LA POLIZA:				

*La Oficina Jurídica de la ESEF...  
El presente documento es una copia...  
de la información registrada en el sistema...  
de la ESEF y no tiene validez jurídica...  
ni administrativa. Para más detalles...  
consultar con el área de atención al cliente...  
del número 6398637.*

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****500,000,000.00	PRIMA	\$ *****590,000.00
PLAN DE PAGO	CONTADO	IVA	\$ *****94,400.00
		TOTAL A PAGAR	\$ *****684,400.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROSTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELEFONO 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



REFERENCIA PAGO:  
**1101410729573-5**

41577099980211e7-8970-11014107295735-1430730900364400196120163e0e

*Yanneth Martínez Villabona*  
96-03-101006094

*Diego Fernando Corso Restrepo*  
TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABILIDAD A REGIMEN COMUN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

89

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 03 DE JUNIO DE 2016	Póliza 1654993-9	Documento 11723074
Intermediario BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	Código 11219	Oficina 2629
		Referencia de Pago 01211723074

TOMADOR

CEDULA 1098604483	Razón Social y/o Nombres y Apellidos DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO
Dirección CRA 24 # 154 - 106 PISO 7 MODULO 33 TORRE A CONSULTORIO 705	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6395423

AFIANZADO

CEDULA 1098604483	Nombres y Apellidos DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO
----------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

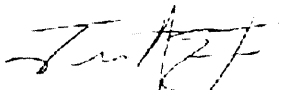
COBERTURAS DE LA PÓLIZA

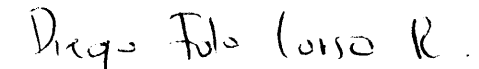
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-JUN-2016	06-JUL-2017	2.877.258,00	30.172,41
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VLR. PRIMA SIN IVA</b>		<b>VLR. IMPUESTOS (IVA)</b>	
Desde 03-JUN-2016	Hasta 06-JUL-2017	Días 398	\$30.172	\$4.828
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	
			\$35.000	
VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L				
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$2.877.258	Prima Anual \$11.509	Total Valor Asegurado \$2.877.258,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
5 PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO POLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2629	CUM006	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
11219	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	30.172

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la plataforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P		0511-0012-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios  
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 258 REFERENTE A LA  
PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGIA PARA PODER  
DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS  
MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

*La Oficina Jurídica...*  
*Los alcances jurídicos...*  
*El documento jurídico...*  
*La información jurídica...*  
*de la cual se...*

*ESE*

*0511-0012-081*

*N-01-012-0009*

VIGILADO

90

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 03 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0415789-4	REFERENCIA DE PAGO 01312642185
INTERMEDIARIO BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	CODIGO 11219	OFICINA 2629
		DOCUMENTO NUMERO 12642185

TOMADOR DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO	CEDELA 1098604483
ASEGURADO DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO	CEDELA 1098604483
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCION DE COBRO CRA 24 # 154 - 106 PISO 7 MODULO 33 TORRE A CONSULTORIO 705	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELEFONO 6395423
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 24 # 154 106 7 705	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD CONSULTORIOS MEDICO, ODONTOLOGICOS, SIQUIATRICOS Y SICOLOGICOS, CLINICAS VETERINARIAS	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	COSIGC ACTIVIDAD 9 - 150
	RIESGC No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	163.958	26.233	190.191

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 03-JUN-2016 HASTA 06-ENE-2017	217	\$163.958	\$26.233	\$190.191

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 03-JUN-2016 HASTA 06-ENE-2017	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

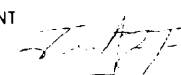
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

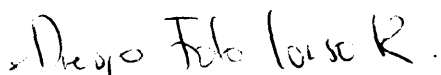
EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT  
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2629	USUARIO CUM006	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO POLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

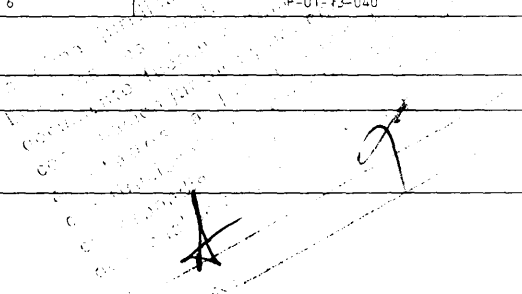
PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
0219	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	163.958

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	P-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001654993. NO. DE CONTRATO.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS



PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 35A NO. 48-75  
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

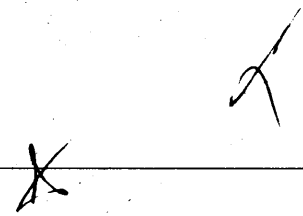
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 03 DE JUNIO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0415789-4		REFERENCIA DE PAGO 01312642185	
INTERMEDIARIO BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA			CÓDIGO 11219	OFICINA 2629	DOCUMENTO NÚMERO 12642185
TOMADOR DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO				CEDULA 1098604483	
ASEGURADO DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO				CEDULA 1098604483	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CRA 24 # 154 - 106 PISO 7 MODULO 33 TORRE A CONSULTORIO 705			CIUDAD BUCARAMANGA		TÉLEFONO 6395423

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 258 REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

SE ACLARA ASEGURADO ADICIONAL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT. 900.006.037-4



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y CAJAS DE COMPENSAZIONE

## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 258 DE 2016** suscrito con "**DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(03) DIAS (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 258 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 515**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1154** expedido el **03/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **1654993-9** expedida por SURAMERICANA el día **03/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0415789-4** expedida por SURAMERICANA el día **03/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **96-03-101006094** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(03)** días del mes de **JUNIO DE 2016**

  
**Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 03 DE JUNIO DE 2016

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 258 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y DIEGO FERNANDO CORSO RESTREPO** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN MASTOLOGIA PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,

  
**Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica